

Resolución pública UAIP-MC-29/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

**Considerando:**

Que el 20 de junio de 2024, (...) presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

*Listado completo del registro de patrimonio cultural de El Salvador, actualizado hasta el 20 de junio de 2024.*

I. Que por medio de auto de las trece horas con diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-29/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 4 de julio de 2024.

II. Que el mismo día de la admisión, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y comunicar si dentro de sus archivos se encontraba el documento petitionado, teniéndose respuesta el día 25 de junio de 2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0349/2024 en la que se remite respuesta y documento de 34 páginas con el nombre *Patrimonio Cultural Declarado de El Salvador*, proporcionado por la Dirección de Registro de Bienes Culturales, con el Memorándum AI 07.7 Ref. 096/2024.

**III. Fundamentos de derecho de la resolución.**

Terminado el procedimiento establecido en los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se procedió a la entrega del documento petitionado; lo anterior en el marco de los parámetros establecidos en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

1. Entregar información en formato pdf a (...), consistente en listado completo del Patrimonio Cultural Declarado de El Salvador, actualizado al 20 de junio de 2024.
2. *Notifíquese*

Oficial de Información-UAIP 29/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.